

Santiago, 12 de marzo de 2021

R.S.U. 13.23.0165

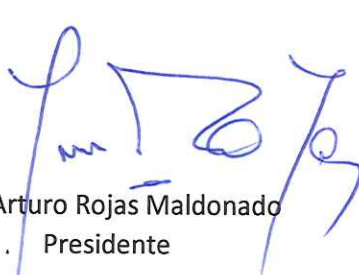
Señores
Inspección Comunal del Trabajo Norte Chacabuco.
Presente.

De nuestra Consideración:

Por medio de la presente adjuntamos a ustedes un ejemplar del Proyecto de Contrato Colectivo del Trabajo, presentado con fecha 12 de marzo de 2021 a las empresas Derco Spa. RUT: 94.141.000-6, Promac S.A, RUT: 86.685.600-1, Dercocenter Spa., RUT: 82.995.700-0, Dercomaq Spa. RUT: 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A. RUT: 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda. RUT: 76.449.669-0, Servicios Operacionales Comerciales y Administrativos S.A., RUT: 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos Spa., RUT: 94.340.000-8, el cual se encuentra debidamente firmado por los dirigentes Sindicales y recepcionado por la empresa.

Con La presente notificación y presentación damos cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 327° del Código del Trabajo en el plazo legal establecido.

Sin otro particular, les saluda atentamente.


Arturo Rojas Maldonado
Presidente


Juan Carlos Guzmán B.
Tesorero


Sandra Rojas Fuentes
Secretario

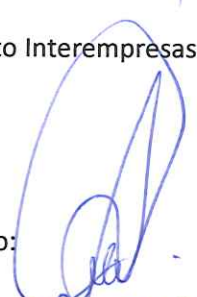
Sindicato Interempresas Trabajadores del Consorcio Derco.

Recibido:

Nombre:

Rut:

Fecha:


ANTONIETA AZZUBADA
10.926.807-0
12-03-21

PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

entre

Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022:862-1., Derco Chile Repuestos S.P.A., RUT. 94.340.000-8.

Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco

En Santiago, a 12 de marzo de 2021 el Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco., en adelante e indistintamente también como "El Sindicato", representado por don Arturo Clemente Rojas Maldonado, presidente, cédula nacional de identidad N° 7-365.076-3, Sandra Fabiola Rojas Fuentes, Secretario, cedula nacional de identidad N° 10.067.805-5, Juan Carlos Guzmán Bastias, Tesorero, cedula nacional de identidad N° 9.351.814-4, hacen entrega del siguiente Proyecto de Contrato Colectivo:

TITULO I

CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

1.1 PARTES.

El presente Contrato Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, beneficios y de remuneración entre las empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.P.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A., RUT. 94.3240.000-8, por una parte, como empleadora, y por la otra, Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco y sus trabajadores afiliados con contrato de trabajo vigente y que se individualizan en la nómina incluida en el Anexos "A" del presente Proyecto de Contrato Colectivo, representados en este acto por los dirigentes previamente individualizados, y por tanto formando parte de éste para todos los efectos legales y contractuales.

1.2 DEFINICIONES.

a) Los trabajadores, trabajador, dependiente, o Personal: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas de sexo femenino o masculino afiliados al Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco., que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa, individualizados en la nómina contenida en el anexo "A", del presente instrumento.

b) Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A., RUT. 94.340.000-8, las Empresas, las Sociedades, los Empleadores, o las Compañías: Cada vez que en este proyecto de contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a cada una de las empresas antes mencionadas.

c) Sindicato, Organización u Organización Sindical: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada: Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco, representados para estos efectos por la directiva de esta organización.

12-03-21.
AUTOSIETA ARRILLAGA
10.926.807-0

- d) Cargas Familiares: Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún contrato destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esa edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, y los menores que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales que sean trabajadores de cualesquiera de las empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuesto S.P.A., RUT: 94.340.000-8. en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.
- e) Hijo, hijos, hija o hijas: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos nacidos o adoptados en conformidad a la ley.
- f) Padre, Madre, Hermanos: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del trabajador, o quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo, se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.
- g) Beneficiarios del trabajador: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el trabajador designe, con los requisitos que se han acordado en las respectivas cláusulas del presente contrato colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.
- h) Antigüedad: Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del trabajador a la empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el trabajador y la empresa, para efectos de este Contrato, solo se considerará la última relación laboral habida entre las partes para el cálculo de la antigüedad del trabajador.
- i) Índice de Precios al Consumidor o IPC: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo a su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.
- j) Variación del índice de Precios al Consumidor: Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.
- k) Reajuste: Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al aumento, según la variación del IPC, de un período determinado, en las fechas previstas por este instrumento, salvo el pactado en cláusula denominada "Reajustabilidad".
- l) U.F. o Unidad de Fomento: Cada vez que en este contrato o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.
- m) Valores de los Beneficios: Cada vez que en el presente Contrato Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, salvo que expresamente se señale lo contrario.
- n) Imputabilidad de Reajustes Legales: Todos los reajustes a que se refiere este Contrato Colectivo serán imputables a cualquier reajuste que por ley pudiera otorgarse a los trabajadores durante la vigencia de este Contrato Colectivo, y que eventualmente pudiere ser aplicable a los trabajadores de estas Empresas.
- o) Interpretación y Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo: Las dudas sobre la interpretación y aplicación de algunas de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y las controversias a que dé origen, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, la controversia deberá ser resuelta en conformidad a la legislación vigente.

p) Instrumento colectivo, el presente, convención, presente contrato o instrumento: Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren a este contrato colectivo del trabajo.

1.3 BENEFICIOS INDIVIDUALES, MODIFICACIONES LEGALES E IMPUTACIONES.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que, si en virtud de modificaciones futuras de la legislación del trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente contrato u otro beneficio similar a los contenidos en el presente contrato colectivo que la empresa otorgue y que establezca, cualquier prestación o beneficio, de la naturaleza que fuere, igual o superior a alguno de los beneficios pactados en este contrato, el trabajador deberá optar por uno u otro. En ningún caso el trabajador tendrá derecho a ambos y, en consecuencia, no podrá gozar o percibir, según los casos, más de un beneficio o prestación por un mismo concepto, salvo que la ley lo diga expresamente.

Lo anterior se aplica a todas y cada una de las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores afectos al presente, los que se imputarán a lo que estableciere la ley si éstos últimos fueren iguales o superiores a los del presente.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente instrumento colectivo, rigen las remuneraciones, asignaciones, beneficios y condiciones de trabajo pactadas en los respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO II

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, BENEFICIOS LABORALES, REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES

1. Las partes dejan expresa constancia que este Contrato Colectivo regula todos los sistemas de remuneraciones, beneficios en dinero, regalías y condiciones de trabajo que se han convenido colectivamente, entre el Sindicato y las Empresas. En consecuencia, no existen otras remuneraciones, beneficios o regalías, ajenas a este Contrato, que puedan invocarse o reclamarse por el Sindicato o el grupo de trabajadores que representan, salvo aquellas que legalmente pudiere corresponderles, como ocurre con todo lo estipulado en el contrato individual de cada trabajador, quedando nulo y sin efecto todo otro convenio o contrato Colectivo que pudiera existir. Se presenta este Contrato Colectivo de acuerdo a los términos del Código del Trabajo, dejándose expresa constancia que este Contrato Colectivo de Trabajo, reemplaza en lo pertinente a las estipulaciones de contrato individual. A falta de estipulación en el contrato individual regirá el contrato colectivo, y a falta de éste las normas legales. Terminado el de contrato Colectivo, sólo regirá el de contrato individual, al cual se le incorporarán todas las cláusulas correspondientes del contrato Colectivo de Trabajo, conforme al artículo 325 del Código del Trabajo, salvo las excepciones contenidas en él.

2. Todos los valores expresados en este Contrato Colectivo son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda.

3. Reajustabilidad de Sueldos Base:

Las partes acuerdan que, los sueldos base de los Trabajadores se reajustarán trimestralmente en el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los tres meses inmediatamente anteriores. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican abajo:

a) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este contrato Colectivo al 31 de mayo de 2021 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2021 y el 31 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

- b) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de agosto de 2021 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 y el 31 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 30 de noviembre de 2021 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2021 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 28 de febrero de 2022 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de mayo 2022 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
- f) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de agosto de 2022 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.
- g) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 30 de noviembre de 2022 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2022 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.
- h) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 29 de febrero de 2023 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 29 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.
- i) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo al 31 de mayo 2023 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Las partes dejan expresa constancia que, si durante la vigencia del presente contrato Colectivo, la variación del IPC acumulado desde el último reajuste aplicado al sueldo base, iguala o supera el 3,5 % (tres comas cinco por ciento) se procederá a reajustar el sueldo base de los trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo sólo en ese porcentaje de variación del I.P.C. .

En caso de que se produzca la situación anterior, el reajuste que se aplicará será igual al porcentaje acumulado y empezará a regir desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sea conocida la variación igual o superior al 3,5% (tres comas cinco por ciento).

Efectuado el reajuste en la forma antes dicha, se considerará el trimestre siguiente desde el primer mes en que empiece a operar el reajuste acumulado, produciéndose de inmediato la caducidad de los

períodos de reajuste establecidos en las letras a), b), c), d), e), f) y comenzará un nuevo calendario de reajustes.

Si se volviere a producir que, en uno de los nuevos trimestres la variación del IPC acumulada es igual o superior al 3,5% (tres comas cinco por ciento) se procederá a aplicar el mismo procedimiento establecido en el punto g) precedente.

Cada vez que en este Contrato se aluda directa o indirectamente a la variación que experimente el IPC, se considerará aquella que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces o lo reemplace, o el factor de reajustabilidad que reemplace al índice aludido.

3.1. Reajuste de Sueldo Base: Con fecha 31 de mayo de 2021 se reajustarán los sueldos base de todos aquellos trabajadores contratados hasta el 31/10/2020, los valores expresados se aumentarán por única vez mientras dure este instrumento colectivo y de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMO	TRAMO SUELDOS	Reajuste
TRAMO 1	\$276.000 a \$500.000	\$30.000
TRAMO 2	\$500.001 a \$800.000	\$25.000
TRAMO 3	\$800.001 a sin tope	\$15.000

4. Premio de antigüedad:

La empresa pagará por una sola vez a cada trabajador un premio, al cumplir años de antigüedad, equivalente a las cantidades brutas que se señala en la siguiente tabla.

Antigüedad (años)	Monto (\$)
5	254.819
10	511.227
15	767.637
20	1.234.271
25	1.498.643
30	1.852.203
35	2.151.613
40	2.515.961
45	2.844.404
50	3.275.388

Los montos brutos indicados en la presente tabla se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes que para los sueldos base se establece en la cláusula número 3 de este contrato Colectivo.

4. Bonos y Aguinaldos:

a) Aguinaldo de Fiestas Patrias:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$157.553.- brutos, pagadero el 15 de septiembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias el trabajador deberá tener una antigüedad de a lo menos 6 meses, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Patrias	30 de septiembre

Además, el trabajador deberá cumplir con el requisito de tope de renta, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables inferior a \$2.452.937.- para que sea procedente el pago del aguinaldo.

b) Aguinaldo de Navidad:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$157.553.- brutos, pagadero junto con la remuneración del mes de noviembre de cada año.

Para tener derecho al aguinaldo de Navidad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 6 meses, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente.

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	30 de noviembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir el aguinaldo, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.452.937.- para que sea procedente el pago del aguinaldo.

Para el pago del bono de Navidad del año 2021 excepcionalmente se considerará la siguiente fecha para cuenta de antigüedad:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	31 de Diciembre

c) Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil:

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda inmediatamente después de contraer matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), un bono de \$345.114.- brutos.

Para tener derecho a este bono el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 años a la fecha que se produzca el hecho.

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.452.937.- para que sea procedente el pago del beneficio.

c) Bono o Beca de escolaridad:

La empresa pagará a cada trabajador que corresponda, el equivalente a las cantidades brutas que se indica, por cada hijo estudiante con tres años de edad cumplidos (como mínimo, en marzo de cada año) previa presentación del certificado de matrícula.

Las fechas de pago de este beneficio son:

Diciembre — entrega de la documentación antes del 15 de diciembre de cada año,

Enero -entrega de la documentación antes del 15 de enero de cada año.

Febrero - entrega la documentación antes del 15 de febrero de cada año.

Marzo — entrega de documentación antes del 15 de marzo de cada año.

Para tener derecho al Beneficio de Escolaridad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad mínima de 12 meses, de acuerdo a la tabla abajo indicada:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Escolaridad	31 de marzo

Valores de los bonos:

Enseñanza básica, Kínder (2do nivel de transición, Prekínder (1er nivel de transición, 3 años)	\$189.061
Enseñanza media	\$252.081
Enseñanza Universitaria, Superior en Institutos Profesionales y en general, establecimientos que exijan para su ingreso enseñanza media completa.	\$346.613

Para tener derecho al 100% de este bono, se requerirá tener un sueldo base más remuneraciones variables no mayor que \$2.452.937.- brutos. En el caso de las remuneraciones variables se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

Durante la vigencia de este Contrato y para rentas sobre \$2.452.937.- brutas, el Bono de Escolaridad, será proporcional, de forma que exista un decrecimiento lineal del monto del bono a razón de 1% por cada \$2.000 que la remuneración bruta exceda los \$2.452.937.- antes indicados.

Si el trabajador presenta los comprobantes contables de pago de los estudios de su(s) hijo(as) que cumplan con los requisitos indicados en esta letra, la empresa pagará este beneficio como beca de estudio (no afecta a imposiciones e impuestos) hasta el monto indicado en cada caso, siempre que sean entregados en tiempo y forma.

Si el monto de estos comprobantes no alcanzara al monto total del beneficio otorgado, sólo esa parte se pagará como beca y la restante como bono. Las becas de estudio no incluyen al preescolar.

e) Capacitación Laboral de los Trabajadores:

La empresa aportará al desarrollo profesional de los trabajadores entregando 40 cupos anuales que subvencionaran los estudios que impliquen una formación profesional o técnica del trabajador, pudiendo financiar hasta el 60% de estos gastos con un tope máximo de 19,3 UF, bajo el concepto de "Beca de Estudios Compartidos", siendo el saldo de cargo del trabajador.

En el caso de que el trabajador cuente con una beca estatal/privado, beneficio de gratuidad o cualquier otro beneficio externo la empresa solo pagará la diferencia que se genera entre el pago realizado y el valor de la beca, con un tope de 19,3 UF.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac SA, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A. RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449,669-0 Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022,862, Derco Chile Repuestos S.P.A. RUT. 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autós Ltda.
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

f) Asignación de movilización:

La empresa pagará por concepto de movilización a cada trabajador que le corresponda de acuerdo a los criterios abajo estipulados el valor de \$ 1.108 por día efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la asignación de movilización el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 años, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Movilización	Al último día de cada mes.

Para tener derecho a la asignación de movilización, el sueldo base más remuneraciones variables no debe ser superior a \$1.468.030.-, el acceso a esta asignación será proporcional, de manera que existirá un decrecimiento lineal del monto de dicho bono a razón de 1% por cada \$1.000 que la remuneración bruta exceda los \$1.468.030, antes indicados. En el caso de las remuneraciones variables, se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

g) Bono de fallecimiento:

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda las sumas que se indica para cada una de las siguientes circunstancias: un bono de \$332.622.- brutos, cuando fallezca su padre o madre; un bono de \$842.643.- brutos en caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente civil, hijos menores de 18 años o menores de 24 años si son estudiantes o conviviente si el tiempo de convivencia ha sido superior a dos años.

En caso de muerte del cónyuge, conviviente civil o de un hijo del trabajador, se le otorgará un permiso de siete días corrido, con derecho a remuneración. En caso de muerte del padre, la madre, o algún hermano del trabajador se le otorgará un permiso de cinco días hábiles, con derecho a remuneración.

Para tener derecho al bono de fallecimiento el trabajador deberá tener contrato indefinido o una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha que se produzca el hecho. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneración variable, inferior a \$2.452.937.-

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a favor de cada trabajador, con las siguientes características:

Cobertura:

- Muerte o invalidez total al 100%.

- Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer Capital Asegurado: UF 500 por trabajador.

En todo caso, el seguro operará de acuerdo a las condiciones de cobertura con los límites de edad que la póliza impone (65 años de edad) y se otorgará a trabajadores con contrato indefinido.

En caso que la muerte del trabajador haya sido causada por un accidente, el capital asegurado será de UF 1.000.

h) Bono de nacimiento:

La empresa pagará a cada trabajador un bono único por motivo de nacimiento o adopción por cada hijo que cause este beneficio el que asciende a la suma de \$517.412.- bruto total. En el caso de que ambos padres trabajen en la empresa este se pagará a cada uno de ellos.

Para tener derecho al bono de nacimiento el trabajador deberá tener a la fecha en que se produzca el hecho una antigüedad de a lo menos 1 años. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a \$2.452.937.-

En caso de adopción se solicitará la correspondiente resolución judicial para hacer efectivo el beneficio.

i) Bono de vacaciones:

La empresa pagara a cada trabajador, que le corresponda un bono de un ingreso mínimo garantizado Brutos, al momento de hacer uso efectivo de a lo menos 10 días hábiles continuos de su feriado legal, en el periodo del año que ponga el trabajador por escrito y que la empresa acepte, de acuerdo al reglamento laboral vigente de la materia.

Para tener derecho al Bono de Vacaciones el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Vacaciones	28 de febrero

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más gratificación legal no superior a \$2.452.937.-

Adicionalmente, sin importar el requisito de renta, aquellos trabajadores que soliciten feriado entre los meses de marzo y noviembre de cada año, y que no tengan vacaciones acumuladas (más de 1 periodo de vacaciones, se contemplan en esta cuenta las vacaciones básicas y progresivas), tendrán derecho a 1 día libre por cada 4 días de feriado legal, todos los días que correspondan por este concepto, deberán ser usados en forma continua dentro del periodo señalado. Para hacer efectivo dicho beneficio los trabajadores deberán solicitar por sistema 5 días y de estos solamente se le rebajarán 4 días, reintegrando el día a su saldo final de vacaciones.

6. Condiciones de renta para los bonos:

Todos los topes de renta establecidos para que los trabajadores tengan derecho a los bonos y aguinaldos que se establecen en este de contrato colectivo, se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes fijados para los sueldos establecidos en la cláusula número 3 de este de contrato colectivo.

7. Reajustabilidad de bonos y aguinaldos:

Los montos correspondientes a los bonos y aguinaldos establecidos en este contrato Colectivo se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes establecidos en la cláusula número 3 de este de contrato Colectivo.

8. Asignación de Colación:

La Empresa entregará a los Trabajadores el beneficio de "alimentación" en el casino ubicado dentro de las dependencias de la misma, el que consistirá en la siguiente modalidad:

- a. Almuerzo: la Empresa otorgará el beneficio de almuerzo de acuerdo al sistema de menú y opciones que se indican en las minutas existentes en dicho casino. Este beneficio se entregará durante los días de funcionamiento ordinario de las dependencias de la empresa comprendiendo el horario fijado para almuerzo, entre 12:15 a 15:30 horas;
- b. Desayuno: este servicio se proporcionará a los trabajadores en el rango horario contemplado entre las 7:00 a las 7:50 (Casino Quilicura)

El presente beneficio no será compensado en dinero u otra modalidad mientras se mantenga la provisión del servicio de alimentación en las dependencias de la empresa. En caso que así sea la empresa se reserva el derecho a modificar la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, tendrán derecho a recibir el monto de \$4.300.- por cada día efectivamente trabajado todos aquellos trabajadores que realizan sus labores en aquellas dependencias que no exista disponibilidad de servicio de casino entregado por la empresa, salvo a aquellos trabajadores que por circunstancias particulares de su labor o lugar de trabajo se les pague una asignación de colación. En el caso de que estos trabajadores almuercen en los casinos de la empresa se le descontará de la asignación mensual el monto correspondiente.

Adicionalmente a contar del mes de junio de 2021 se reajustará semestralmente en el mes de junio y el mes de diciembre el monto antes mencionado de acuerdo a la variación del IPC acumulado en el año.

9. Ropa de Trabajo:

La empresa entregará en el mes de abril de 2021 y abril de 2022, a los trabajadores de talleres, bodega de repuestos, casino y porteros vigilantes, la ropa de trabajo necesaria para el buen desempeño de sus labores. Para el personal de Bodega y Talleres se entregará además una tenuta de protección para el frío, que se usará bajo el overol.

10. Lavado de ropa de trabajo:

Será de cargo de la empresa el lavado de overoles y cotonas de las diferentes áreas de la empresa y la ropa de trabajo del personal del casino

11. Accidentes de Trabajo:

La empresa pagará a cada trabajador accidentado (previa presentación de la D.I.A.T.), la diferencia que se produzca entre el monto imponible mensual y el monto que liquida la Asociación Chilena de Seguridad o la mutualidad a la que se encuentren afiliados las empresas, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral, previa presentación del certificado de atención y pago del referido subsidio por la mencionada Mutualidad.

12. Indemnización por Años de Servicio:

Cuando el término del contrato de trabajo opere por una causal que da derecho al trabajador a percibir indemnización por años de servicio, ésta se liquidará de acuerdo a las normas legales vigentes a la fecha de su respectivo pago.

En caso de retiro, los trabajadores contratados con anterioridad al 01 de febrero de 1990, tendrán derecho a una indemnización por años de servicio por renuncia voluntaria, muerte del trabajador o invalidez de éste, sin considerar tope de años de servicio. En estos casos se aplicará un tope de indemnización equivalente a 33,7 UF como renta bruta por cada año de indemnización contractual. Solo podrá solicitar este beneficio un trabajador al mes. Estas

indemnizaciones serán pagadas según el orden cronológico en que se produzcan las terminaciones de Contratos individuales de trabajo.

12.1. Retiro Voluntario:

La empresa ofrecerá anualmente, por medio de postulaciones, 10 cupos para retiro voluntario, a aquellas personas que tengan una antigüedad superior a 10 años —considerando los topes legales. (11 años - 90 UF) otorgados mediante una matriz de criterios sociales y de méritos por definir en conjunto con los sindicatos antes del 31 de Julio de 2021.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac SA, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaqa S.A., RUT. 96.545450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S A, RUT 76.022.86-2, Derco Chile Repuestos S.P.A., RUT. 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda.
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

13. Subsidio Habitacional:

A contar del 01 de agosto de 2021 las Empresas otorgarán en su conjunto, para los trabajadores con más de cinco años de antigüedad, 30 premios anuales de 100 UF por cada beneficiario. Este monto deberá ser destinado exclusiva e íntegramente al pago de la vivienda que el trabajador adquiera, a los gastos operacionales que irrogue la adquisición de la vivienda, o al alhajamiento de la misma, estando obligado el trabajador a acreditar a la empresa los pagos referidos mediante presentación de copia autorizada de la respectiva escritura pública de compraventa o fotocopia autorizada ante notario de los comprobantes pertinentes. El máximo de premios otorgados será de 60 por el período de vigencia de este contrato colectivo.

La selección de los trabajadores beneficiados con este premio, se hará sólo entre los trabajadores que se encuentren en proceso de compra de su vivienda con crédito hipotecario preaprobado o subsidio habitacional del Estado y hayan presentado su postulación al premio ante el equipo de Calidad de Vida, eligiéndose por méritos a los acreedores de éste, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con la directiva sindical y escriturado en el procedimiento correspondiente. En el caso de la compra de vivienda esta debe ser la primera vivienda además de ser destinada al uso habitacional del trabajador beneficiario y su familia.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaqa S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Ltda., RUT 76.449.6690, Derco Chile Repuestos S.P.A., RUT. 94.340.000-8. Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda.
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

14. Pre-Universitario:

En el mes de marzo de cada año se abrirán las postulaciones para los hijos de trabajadores que desean cursar estudios de preuniversitario. Se entregarán anualmente 10 cupos de hasta \$900.000 brutos para estudios de Pre Universitario. Pueden postular los hijos de trabajadores que tengan una renta inferior a

\$2.452.937.- brutos, bajo mismas condiciones de otros beneficios educacionales. El procedimiento de selección de los beneficiarios de este beneficio se generará con la participación de los sindicatos.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862, Derco Chile Repuesto S.P.A., RUT. 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Deco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

15. Gratificación Legal:

La Empresa pagará por concepto de gratificación a cada trabajador afecto al presente contrato Colectivo, el veinticinco por ciento (25%) de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere, suma que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales anuales, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. El pago de la gratificación a que se refiere el presente párrafo, se efectuará anticipadamente, en 12 cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas equivalente a un doceavo de 4,75 ingresos mínimos mensuales. En este caso deberán efectuarse los ajustes necesarios en función de las variaciones que experimenten el ingreso mínimo mensual y la revalorización de los anticipos efectuados, en el mes de diciembre del respectivo año calendario.

En todos los casos en que el pago de gratificación se efectúe en conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo, la Empresa quedará eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo. Los errores en el cálculo o las omisiones en que incurra la Empresa al pagar esta Gratificación legal, no podrán interpretarse jamás en el sentido que ésta ha optado por pagar esta remuneración de origen legal a sus trabajadores conforme al artículo 47 del Código del Trabajo. Los trabajadores que no alcanzaren a completar 1 año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.

16.- BONO TELETRABAJO:

La empresa pagara por conceptos de teletrabajo un monto de \$85.625 brutos. - a todos los trabajadores que se encuentren en labores de tipo remotas o de teletrabajo, esto por concepto de gastos de internet, luz, agua, etc.

17.- DESCUENTO PRIMA MENSUAL SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD:

La empresa aportara un 50% del descuento actual de cargo del trabajador por concepto de prima mensual del seguro complementario de salud (incluye a su grupo familiar directo), a partir de las remuneraciones del mes de mayo. En consecuencia, de lo que actualmente se paga (lo que se le descuenta mensualmente al trabajador) como prima, la empresa se hará cargo del 50%.

TÍTULO III.
VIGENCIA.

El presente contrato Colectivo tendrá una vigencia de 27 meses y regirá las relaciones entre las partes desde el día 16 de mayo de 2021 y hasta el 1 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

Durante la vigencia de este contrato Colectivo, el Sindicato y los trabajadores regidos por él no podrán exigir ningún otro beneficio, indemnización o remuneración fuera de los establecidos en este instrumento.

ACTA DE ACUERDO NUMERO 1.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL IMPORTADOR

En Santiago de Chile, 12 de marzo de 2021, entre las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A. RUT. 94.340.000-8, representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Este beneficio es exclusivo para cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, por medio del cual se conviene el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2020 y 2021, condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2021 y 2022.

2. El bono se calculará de la siguiente forma:

a. Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las siete empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de junio y diciembre de 2021 y 2022, según corresponda.

b. El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores del estamento importador contemplados en esta acta, el cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Numero de sueldos
10	0,10
11	0,25
12	0,35
13	0,50
14	0,65
15	0,75
16	1,00
17	1,15
18	1,30
19	1,45

20	1,60
25	2,20
30	2,70
35	3,30
40	4,00
45	4,80
50	5,50

c. Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d. El "personal Importador" a que se refiere esta acta, incluye a todos los trabajadores no comprendidos en la División Retail Dercocenter descritas en el párrafo siguiente.

Se deja expresa constancia que esta acta no considera al "personal de Retail Dercocenter. Este último incluye a todos los trabajadores que actualmente se desempeñan en la División Retail, cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

No obstante, lo expuesto, se entenderá también como "personal importador" a los trabajadores incluidos en listado adjunto (listado indicado en el número 4 de esta acta), a quienes se les pagará el bono por resultados correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 de acuerdo a lo establecido en esta acta. Perderá este trato excepcional el trabajador incluido en la lista adjunta que pacte en forma individual un cambio en sus actuales condiciones contractuales, en materias relacionadas con sus remuneraciones o con los servicios que presta.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios de 2020 y 2021 que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2021 o 2022, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2020 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2020 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2021. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2021, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2021 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2022.

g) Para tener derecho al pago de este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de 6 meses al 31 de marzo de los años 2021 y 2022, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

h) Las partes entienden que la expresión "consolidado" de acuerdo a la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2º Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N° O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$984.973.- este último monto será considerado para el cálculo del bono individual.

4. Listado casos especiales excepcionales "Bono por resultado Personal Importador":

Rut completo	Nombres	Apellido paterno	Empresa
13940107-7	Ivan Robert	Contreras	Derco S.A.
7316095-2	Susana Isabel	Gutierrez	Derco S.A.
12635448-7	Jorge Luis	Gatica	[mport.y Distr.Alameda SA
10526199-3	Jaime Eduardo	Chavarria	Import.y Distr.Alameda SA
11976219-7	Gerardo Esteban	Castillo	Import.y Distr.Alameda SA
7029730-2	Pedro Antonio	Aldana	Derco S.A.
1 1270395-0	Gonzalo Manuel	Henríquez	Derco S.A.
10032034-7	Orlando Segundo	Sandoval	Ind.Aut.Francomecanica SA
7692034-6	Roberto Aurelio	Olivares	Ind.Aut.Francomecanica SA
10334401-8	Jessica Cecilia	Villarroel	Dercocenter S.A
6538788-3	Carlos Cristian	Urrutia	Derco S.A.
14334709-5 10954366-7	Jose Manuel Nestor Javier	Serrano	tnd.Aut.Francomecanica SA]nd.Aut.Francomecanica
14182560-7	Natalia Del Pilar	Perez	SA Import.y Distr.Alameda SA
8009414-0	Ignacio Leoncio	Soto	Derco S.A.
12958112-3	Esteban Jacobo	Rosales	Dercocenter S A
13045795-9	Cristian Andres	Ramirez	Import.y Distr.Aameda SA
8331786-8	Omar Antonio	Rivera	Derco S.A.
13178752-9	Morys Alejandra	Lazo	Derco S.A.
7544700-0	Manuel Patricio	Marambio	Derco S.A.
7170877-2	Clara	Moscoso	Derco S.A.
10507485-9	Hector		Derco S.A.
16074927-k	Carlos	Vergara	Ind.Aut.Francomecanica SA
11315743-7	Daniel	Peralta	Dercocenter S.A

1 4165700-3	Leonor	Romero	Dercocenter S.A
-------------	--------	--------	-----------------

ACTA DE ACUERDO NUMERO 2.

VARIOS

En Santiago de Chile, 12 de marzo de 2021, entre las siguientes empresas Derco S.P.A, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061,000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuesto S.P.A., RUT. 94.340.000-8, representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

Inventario auditado:

La empresa pagará por concepto de inventario auditado un bono de \$74.167 brutos, respetando los mismos criterios utilizados actualmente.

1. Préstamo especial por años de servicio mediante concurso:

Un máximo de 40 (cuarenta) trabajadores de todas las empresas, hasta el 31 de julio de 2023, podrá acceder al préstamo especial, a través de un concurso, cuando cumplan 10 años de antigüedad, presentando un proyecto de mejoramiento de su calidad de vida. Los proyectos presentados se evaluarán según la modalidad y criterios usados en el caso del préstamo especial para las personas contratadas antes del 01 de febrero de 1990.

De los cupos señalados, uno quedará pendiente de adjudicación hasta el final cada período anual, con el objeto de otorgarlo a quien, cumpliendo los requisitos señalados, presenta una postulación por causas relacionadas con algún problema de salud propio o de algún familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos). La condición de problema de salud que da derecho a postulación a este beneficio corresponde a que los copagos (el monto que debe pagar finalmente el trabajador por las prestaciones de salud) deben ser superiores a 5 (cinco) veces el promedio de la renta imponible del trabajador en los últimos 3 meses previos a la postulación.

Las sumas de dinero, que, por concepto de préstamo especial, las empresas individualizadas en la comparecencia entreguen a sus trabajadores, deberán ser restituidas por éstos a la fecha de terminación de sus respectivos proyectos de contratos de trabajo.

Los trabajadores autorizan a las empresas para que compensen, en caso de terminación de sus contratos de trabajos, el saldo insoluto que pudiere existir, por los préstamos especiales otorgados, con cualquier suma de dinero que les correspondiere de la liquidación final de sus remuneraciones, sueldos e indemnizaciones legales o voluntarias que procedieren, según sea el caso.

2. Subsidio por incapacidad laboral:

Durante cada año calendario se pagará un máximo de 3 días de remuneración líquida, por cada día de subsidio de incapacidad laboral que no pague la institución de salud por la aplicación del descuento de 3 días de subsidio de incapacidad laboral que realizan dichas instituciones cuando la licencia médica es igual o inferior a 10 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del D.F.L. n° 44 de 1978.

En caso de que la licencia médica sea rechazada la empresa podrá descontar los valores pagados en exceso de la próxima remuneración del trabajador o respectivo finiquito en caso de desvinculación.

3. Descuento en la adquisición de vehículos:

La empresa otorgará a los trabajadores que son parte de este contrato colectivo un descuento en la adquisición de vehículos nuevos de un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad.

Este beneficio se aplica sólo a un vehículo nuevo por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos. De la misma manera, éste beneficio se aplica sólo a un vehículo usado por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos.

4. Post-natal Femenino:

La empresa otorgará a todas las trabajadoras, un período de un mes contado desde la expiración de su post-natal parental, en el que estarán obligadas a trabajar solamente media jornada diaria, percibiendo una remuneración equivalente al promedio de lo percibido por concepto de sueldo base, gratificación y comisión, en los tres meses calendarios seguidos anteriores al mes en que comenzó su pre-natal. Adicionalmente a lo anterior, el segundo mes, contado desde la expiración de su post natal parental, estarán obligadas a trabajar sólo $\frac{3}{4}$ de la jornada laboral, percibiendo su sueldo base y gratificación por jornada completa. Este beneficio se hace efectivo previa coordinación con la jefatura directa.

5. Beca José Luis del Río Rondanelli:

La empresa constituirá un fondo para el otorgamiento de la Beca "José Luis del Río R.", destinada a financiar estudios superiores de 30 hijos de los trabajadores de las empresas señaladas. El monto de cada beca será de \$1.000.000 y se otorgará una vez al año para los años 2021 y 2022. El sistema de selección de los beneficiados y las características específicas de la Beca se regirán por el reglamento existente.

Esta beca se pagará líquida hasta el monto documentado con factura u otro comprobante que, de cuenta del gasto en estudios, de acuerdo a la normativa legal.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A., RUT. 94.141.000-6, Promac SA, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A, RUT. 94.340.000-8., independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

6. Becas de Carmen Goudie:

Se otorgarán una vez al año, para los años 2021 y 2022, 40 Becas por excelencia académica para los hijos de los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato colectivo (20 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media) equivalentes al 50% del bono de escolaridad pagado al alumno beneficiado. Por tanto, para postular a esta beca es necesario haber obtenido el bono de escolaridad, el proceso de selección será coordinado por el equipo de Calidad de Vida de acuerdo al procedimiento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, SA, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A. RUT. 94.340.000-8.- independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

7. Días administrativos:

Consiste en el otorgamiento de 5 días administrativos al año para la realización de trámites personales. Estos días no se podrán acumular para el año siguiente y serán controlados a través de un sistema equivalente al de vacaciones, con pedidos mínimos de $\frac{1}{2}$ día y máximo 1 día otorgado por la jefatura.

No pueden usarse para extender el feriado legal, como días de vacaciones o usarlo en días interferido, ni en sábados, domingos o festivos. Este beneficio es solo para asuntos personales. Se hará una excepción en el caso de que un trabajador solicite un día lunes o viernes por concepto de día de cumpleaños esto confirmado por RRHH.

8. Descuento Tasa Amicar:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato Colectivo tienen un descuento de 15% sobre la tasa de pizarra con tope en el costo de esta, en la tasa de crédito Amicar.

9. Fondo de Bienestar:

Existirá un Fondo de Bienestar de \$50.000.000 para atender situaciones de salud y sociales extremas, gestionado por área de Personas.

En el caso de temas de Salud, para solicitar apoyo al Fondo será requisito estar incorporado a alguno de los seguros de salud que provee la Empresa. Además, los montos que el trabajador recupere por conceptos de reembolsos de seguro de salud o Isapre deben ser restituidos a la empresa.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.P.A, RUT. 94.141.000-6, Promac SA, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.P.A, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Comedora de Derco Ltda., RUT 76.449.6690 Servicios Operacionales: Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos S.P.A, RUT. 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores nº1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac SA;

10. Asignación complementaria de movilización:

La empresa pagará una asignación de locomoción de \$ 17.001 para los trabajadores con contrato indefinido que reciban una renta bruta inferior a \$498.770 (sueldo base + gratificación legal + remuneración variable). Esta asignación se gatilla mensualmente para aquellas personas que no obtengan una renta bruta (sueldo base + gratificación legal + remuneración variable) superior a la cifra indicada en el punto anterior.

11. Cursos de capacitación obligatorios:

La empresa pagará el promedio de sueldo variable por los días de curso superiores a 2 días continuos (en casos de cursos que se realicen en horario de jornada laboral), para los colaboradores con renta variable que asistan a cursos obligatorios de más de dos días de duración.

12. Beneficios en caso de desvinculación:

La empresa pagará los bonos de escolaridad y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) en la eventualidad de una desvinculación en el mes en que se pagan estos beneficios. Este beneficio no se pagará en caso de renuncia y en los casos de despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

13. Descuentos para empleados en Autoplanet:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este contrato colectivo tendrán descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

14. Pago de licencias médicas:

El pago de las licencias médicas se anticipará en un 100% de acuerdo a los parámetros actuales y con recuperación de los montos reembolsados por la Isapre y Fonasa. Es de responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a los rechazos de licencias médicas para efectuar la cuadratura con los anticipos.

15. Ropa de trabajo Dercocenter:

Cargos	Entrega
Técnicos de Servicio (Mecánicos y D&P)	4 Polera, 4 pantalón, 2 segunda capa, 1 polar y 2 pares de zapatos - todos 1 vez al año
Administrativos de servicio técnico (asesores y back office)	2 pantalones al año

16. Cursos de capacitación Dercocenter:

Con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los trabajadores de Dercocenter, la empresa se compromete a realizar los cursos de capacitación a los cargos abajo descritos:

CARGOS	Cursos
Técnicos Dercocenter	Inglés Técnico (15 cupos por año)
Vendedores de Mesón	Mecánica Automotriz Básica

La distribución de los 15 cupos anuales correspondientes a los cursos de Inglés Técnico se dará por concurso interno.

17. Días Progresivos:

Se podrán compensar los días progresivos, siempre y cuando el trabajador no tenga más de 1 período de vacaciones acumuladas. Para que se haga efectivo este beneficio el trabajador deberá solicitarlo en el Departamento de Personas.

18. Beneficio de Sala Cuna:

La empresa dispondrá del beneficio de Sala Cuna por medio del contrato existente con la red de Sala Cuna y Jardines Infantiles Vitamina, sin embargo, para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a estos centros se les pagará un bono de sala cuna correspondiente al monto de-\$280.487 brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá entregar al equipo de Personas el certificado médico con la debida justificación.

23. Mecánicos de Dercomaq (servicio y marcas):

Se implementará una política de movilidad interna en el mes de septiembre que garantiza 7 cupos anuales, esta se registrará por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna.

24. Asignación de bencina para vendedores de repuestos Dercoparts (canal Geográfico):

A contar del mes de junio de 2021 se reajustará en un 15% el valor actual de la asignación de bencina entregada a [os vendedores de repuestos de Dercoparts (canal geográfico) por lo tanto, los montos vigentes son:

- a) \$132.250 líquido para vendedores de RM;

b) \$158.700 líquido para los vendedores de Regiones.

25. Técnicos Dercocenter: Se garantizará 5 cupos anuales. Esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna.

26. Técnicos Dercocenter: se está evaluando batería de exámenes de salud para realizarse una vez al año.

27. Asignación de Caja: Se pagará a todos los trabajadores que actualmente reciben esta asignación un monto único de \$66.998 brutos.

1. Bono de día sábado — SSTT Dercocenter : Bono de día sábado — SSTT Dercocenter : Se pagará un bono especial por el trabajo realizado los días sábado a todas aquellas personas que se desempeñan en el área de SSTT de Dercocenter y excepcionalmente sean citadas en común acuerdo con su jefatura a trabajar un día sábado. Este se pagará de la siguiente forma: si el trabajador se desempeña hasta las 14:00h — se pagará el valor de \$21.000 y hasta las 18:00h se pagará el valor de \$26.500. Se paga a todos los que reciben el bono actualmente. Para los casos que actualmente reciben por error otro valor, se llevará diferencia de \$10.000 brutos al sueldo base para que luego queden homologados (8 casos específicos Megacenter).

Esto excluye en personal que se desempeña en las Sucursales de Carrera y DyP.

2. Horas de capacitación Dirigentes Sindicales:

Se entregarán las horas de capacitación necesarias con tope de costo Sence para cada dirigente sindical, inscritas a través de Proderco en instituciones reconocidas y acreditadas por los organismos competentes.

3. Club de Campo:

Generaremos un comité consultivo para el Club de Campo, con participación de los Sindicatos, un participante por cada Sindicato o Federación para ser consultados en las materias relacionadas con las actividades del Club de Campo.

4. Plan Especial de Retiro Voluntario 2021

Se ofrece en forma especial, para todos los trabajadores contratados antes del 01 de febrero de 1997 la opción de postular a retiro voluntario. Este se formalizará con el pago de indemnización sin tope de años y con un tope máximo especial de renta bruta de UF 60 por cada año de trabajo.

Este beneficio se ofrece por única vez en el año de 2021, y se debe solicitar al área de Personas desde el 31 de mayo de 2021 y hasta el 30 de agosto de 2021, El retiro debe realizarse durante cualquier fecha del año, con tope máximo 30 de noviembre del 2021.

ANEXO

LISTADO DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONTRATO COLECTIVO.

	<u>Cedula de Identidad</u>	<u>Nombre</u>
1	12.359.044-9	Abarca Novoa Jorge Antonio
2	12.065.789-5	Abud Peña Yery Fatmy
3	13.221.909-5	Acevedo Godoy Patricio Iver
4	13.084.943-1	Acevedo Mery Maria Loreto
5	12.617.840-9	Adonis Ferreira Mauricio Eduardo
6	20.683.550-8	Adriazola . Mauricio Bladimir
7	14.560.062-6	Aguilera Sazo Rodrigo Alexander

8	13.592.738-4	Alarcon Diaz Juan Jose
9	18.187.987-4	Alegria Villar Carlos Guillermo
10	18.598.609-8	Alfaro Bustos Katherine Pia
11	10.192.207-3	Alister Manriquez Raul Hernan
12	18.169.679-6	Alvarez Cesped Roberto Ignacio
13	13.328.408-7	Alvarez Guerra Mario Alejandro
14	12.344.127-3	Alvarez Neumann Juan Bernardo
15	16.979.774-9	Alvarez Vidal Freddy Alejandro
16	16.351.533-4	Alvear Araya Cristian Hernan
17	18.317.884-9	Amaya Badilla Ariel Isai
18	15.669.691-9	Ancao Ancao Claudio Andres
19	06.860.292-0	Arados Gallardo Jorge Luis
20	10.468.086-0	Arancibia Martinez Juan Enrique
21	17.176.742-3	Araneda Prado Ricardo Antonio
22	17.257.150-6	Araneda Vallejos Cristian Antonio
23	16.527.254-4	Aranibar Carmona America Eliana
24	18.731.159-4	Aravena Bustos Alex Felipe
25	10.322.948-0	Aravena Vargas Boris Marcelo
26	16.822.087-1	Araya Benbow Juan Carlos
27	16.389.863-2	Araya Caquilpan Carola Alejandra
28	08.626.822-1	Araya Traslaviña Omar Enrique
29	09.429.232-8	Arce Rojas Ricardo Javier
30	16.519.660-0	Armijo Armijo Cristobal Nicolas
31	12.468.888-4	Arrau Nuñez Francisco Javier
32	17.309.983-5	Arredondo Martinez Leonardo Agustin
33	08.463.470-0	Astorga Orellana Daniel Benito
34	14.609.414-7	Astudillo Luza Juan Francisco
35	14.406.609-K	Bahamonde Coronado Jorge Antonio
36	17.734.375-7	Barnett Soza Vanina Monserrat
37	15.846.689-9	Barra Ávila Leonel Eduardo
38	18.233.287-9	Barraza Mansilla Eric Janer
39	15.624.000-1	Barrera Guzman Gustavo Aliro
40	17.376.915-6	Benitez Jorquera Bernabe Alexis
41	11.305.682-7	Berger Sandoval Claudio Enrique
42	07.743.309-0	Botto Canales Dina Rosa
43	13.439.761-6	Bravo Jaque Cristian Antonio
44	19.954.573-6	Bravo Silva Nicolas Alejandro
45	17.916.999-1	Brevis Muñoz Patricio Arturo
46	16.641.117-3	Bruna Chávez Felipe Andres
47	16.429.130-8	Bustamante Huenchuñir Cristian Andres
48	16.528.593-K	Bustamante Ramirez Karina Natalia
49	09.122.232-9	Cabral Zamora Perla Alexandra
50	15.406.149-5	Cadenas Contreras Gustavo Andres
51	10.724.726-2	Calderon Severino Claudio Miguel

52	18.752.521-7	Campillay Marin Sebastian Alejandro
53	14.559.189-9	Campos Hernández Jorge Andres
54	09.697.898-7	Campos Ugarte Esteban Alejandro
55	16.089.493-8	Canales Cardenas Manuel Alberto
56	17.267.711-8	Cancino Rojas Daniela del Carmen
57	16.647.530-9	Candia Araneda Freddy Joan
58	17.851.693-0	Canio Necul Jeimi Valeria
59	16.618.658-7	Cañas Fabio Jose Luis
60	10.965.764-6	Capdeville Diaz Andres Alejandro
61	15.688.744-7	Cardenas Cotiart Luis Osvaldo
62	08.674.650-6	Cardenas Oyarzun Robinson Rolando
63	17.087.345-9	Carrasco Vallejos Joaquin Antonio
64	15.734.274-6	Carreño Delgado Alvaro Fabian
65	13.985.089-0	Carreño Hidalgo Pablo Fernando
66	12.938.271-6	Carrera Morales Cristian Fabian
67	09.537.049-7	Carvajal Choupay Jorge Ernesto
68	19.061.256-2	Castañeda Barra Carlos Humberto
69	15.004.547-9	Castellon Roa Mario Andres
70	17.936.048-9	Castro Iriarte Alvaro Ignacio
71	16.307.087-1	Catalan Galleguillos Alvaro Andres
72	12.505.328-9	Caucao Mariqueo Pablo Cesar
73	16.869.819-4	Cea Cea Maikel Andre
74	15.011.065-3	Cerpa Duran Rene Oscar
75	15.585.094-9	Cespedes Santander Ivan Jacob
76	15.318.587-5	Chumioque Dubost Miguel Orlando
77	08.971.810-4	Cid Goglios Gloria de Los Angeles
78	10.203.059-1	Cifuentes Ahumada Rodrigo Alejandro
79	15.689.590-3	Cofre Gonzalez Cristian Rodrigo
80	18.443.858-5	Cofre Vega Kevin Aaron
81	16.599.045-5	Concha Zambrano Claudio Hernan
82	18.833.648-5	Conejeros Ruz Nicole Alejandra
83	15.263.647-4	Contreras Becerra Cristian Orlando
84	11.934.577-4	Contreras Borquez Orlando Guillermo
85	19.512.720-4	Contreras Cuevas Maximiliano Humberto
86	15.846.128-5	Contreras Muñoz Mauricio Alejandro
87	16.458.065-2	Coñonir Anabalon Ricardo Alexis
88	16.833.204-1	Cordova Cortes Melissa Natalia
89	11.952.484-9	Cornejo Nunez Andres Esteban
90	10.718.230-6	Correa González Francisco Javier
91	14.905.152-K	Cortes Bordones Jorge Armando
92	12.707.736-3	Cortes González Sebastian Daniel
93	17.606.651-2	Cortes Manriquez Jaime Gonzalo
94	18.758.593-7	Cortes Yañez Joans Joel
95	07.828.098-0	Cortez Vera Alberto Enrique

96	09.271.170-6	Cueto Contreras Jose Luis
97	19.034.920-9	de la Fuente Echeverría Valentina Andrea
98	15.388.093-K	Delgado Dappollonio Pablo Andres
99	16.296.441-0	Diaz Jimenez Exequiel Ignacio
100	11.213.538-3	Diaz Neira Boris Rodrigo
101	16.568.022-7	Diaz Riquelme Jairo Isaac
102	08.868.809-0	Dinamarca Horta Fernando Antonio
103	12.388.865-0	Ejivaja Orellana Armando Jesus
104	13.440.296-2	Espinoza Abarca Claudio Esteban
105	12.642.090-0	Espinoza Hernandez Claudia Andrea
106	16.985.436-K	Espinoza Osorio Luis Fernando
107	15.420.773-2	Faune Aparicio Miguel Hernan
108	10.694.194-7	Feest Puschel Gustavo Heberto
109	10.937.342-7	Figueroa Altamirano Mauricio Esteban
110	18.232.578-3	Flores Álvarez Marcelo Alejandro
111	08.734.651-K	Flores Astudillo Isidro Alberto
112	18.633.620-8	Flores Muñoz Genesis Esperanza
113	13.418.895-2	Flores Vargas Patricia Andrea
114	16.550.268-K	Fres Fres Viviana
115	12.880.544-3	Fuentes Ampuero Fernando Jesus
116	17.281.491-3	Fuentes Cortes Claudio Esteban
117	14.112.746-2	Fuentes Silva Luis Francisco
118	14.382.222-2	Fuenzalida Saavedra Rafael
119	11.499.327-1	Fuica Salazar Víctor David
120	16.111.867-2	Gallardo Burgos Luis Esteban
121	13.075.726-K	Galvez Varas Esteban Gabriel
122	19.069.128-4	Garces Rios Matias Alejandro
123	14.513.128-6	Garcia Alarcón Pablo Heriberto
124	15.090.264-9	Garcia Salinas Ramiro Sigifredo
125	10.396.786-4	Garnica Cardenas Eduardo Antonio
126	18.184.187-7	Garrido Leyton Sergio Cristofer
127	16.794.577-5	Godoy Mellado Liner Alban
128	17.772.843-8	Gomez Bolados John Jesus
129	13.269.931-3	Gomez Perez Christian Guillermo
130	15.404.848-0	Gomez Plaza Felipe Esteban
131	14.004.620-5	Gomez Zavala Ruben Aurelio
132	16.591.356-6	Gonzalez Carcamo Yonathan Alexis
133	16.802.613-7	Gonzalez Diaz Patricio Alberto
134	11.267.939-1	Gonzalez Galvez Delfina Cristina
135	18.625.343-4	Gonzalez Martinez Camila Fernanda
136	19.267.417-4	Gonzalez Mendez Yerco Gladimir
137	18.346.353-5	Gonzalez Perez Valeria Fernanda
138	14.557.403-K	Gonzalez Plaza Valeria Alejandra
139	12.486.704-5	Gonzalez Saavedra Indira Rosa

140	14.246.394-6	Gonzalez Zuñiga Christian Leonardo
141	10.063.716-2	Guiñez Vergara Alejandro
142	11.389.388-5	Gutierrez Briceño Jose Abel
143	15.256.999-8	Gutierrez Neira Edgardo Aladino
144	09.351.814-4	Guzman Bastias Juan Carlos
145	14.126.413-3	Henriquez Rocha Luis Sebastian
146	16.656.192-2	Hernandez Gonzalez Alejandra Sofia
147	19.238.035-9	Hernandez Ortiz Pablo Ignacio
148	10.451.741-2	Hernandez Palma Janet del Carmen
149	16.111.934-2	Hernandez Pedreros Ricardo Javier
150	16.037.936-7	Herrera Godoy Jorge Luis
151	15.280.198-K	Hidalgo Hernández Miguel Angel
152	16.249.853-3	Hidalgo Hidalgo Rodrigo Andres
153	18.198.333-7	Hoffmann Ojeda Johann Sebastian
154	14.192.768-K	Huaiquín Huenchual Sofia Leonor
155	13.962.715-6	Huichacura Jara Javier Feliciano
156	15.814.062-4	Ibarbe Elizalde Juan Raul
157	16.028.342-4	Ibarra Jorquera Manuel Alexis
158	15.934.191-7	Iglesias Cerda Cristobal Eduardo
159	11.594.841-5	Igor Melillanca Jorge Alejandro
160	17.919.306-K	Inalef Perez Claudia Valeria
161	10.032.995-6	Infante Gonzalez Maria Florinda Jacqueli
162	14.610.143-7	Iturriaga Gomez Felipe Andres
163	19.202.894-9	Jara Aliaga Andres Alexander
164	19.093.184-6	Jara Escobar Cristopher Alfredo
165	11.241.267-0	Jara Muñoz Samuel Esteban
166	15.224.954-3	Lagos Valdebenito Francisco Orlando
167	18.673.156-5	Lefiman de la Vega Vania Andrea
168	13.014.318-0	Legua Cerda Luis Alberto
169	17.349.209-K	Leiva Ibacache Catalina Odette
170	25.825.299-3	Longa Hernandez Crisger Ysmar
171	16.587.183-9	Lopez Marquez Alan Andres
172	13.380.390-4	Lopez Rodriguez Francisco Javier
173	18.030.035-K	Lopez Silva Evelyn Ignacia
174	26.599.238-2	Luzardo Gonzalez Marielys Andrea
175	09.840.193-8	Macaya Castillo Hector Osvaldo
176	11.307.651-8	Madrid Vera Jose Luis
177	15.315.135-0	Malagarriga Araya Maria Eugenia
178	10.948.234-K	Mancilla Chaura Jose Ivan
179	08.154.882-K	Mancilla Valdes Gaston Antonio
180	10.595.958-3	Mansilla Montiel Cristina Soledad
181	10.789.983-9	Mardones Castro Roberto Danilo
182	16.092.958-8	Mardones Marihual Daniela Alejandra
183	15.929.034-4	Martin Stuardo Juan Paulo

184	15.484.338-8	Martin Villar Maritza Andrea
185	19.420.002-1	Martinez Arrue Sebastian Alexis
186	11.629.239-4	Martinez Cardenas Sergio Eduardo
187	13.899.744-8	Martinez Elgueta Patricia Angelica
188	13.772.329-8	Martinez Reyes Luis Alberto
189	17.090.962-3	Matus Alarcon Vanina Ignacia
190	16.423.000-7	Maulen Gonzalez Johana Liz
191	13.559.977-8	Maulen Medina Juan Alejandro
192	13.111.253-K	Merillan Paine Gibson Leonardo
193	14.494.236-1	Milla Salinas Gloria Andrea
194	11.634.474-2	Molina Soto Claudia Lorena
195	20.542.778-3	Monardes Mayo Carlos Alejandro
196	15.405.752-8	Mondaca Paredes Juan Alejandro
197	18.325.285-2	Montecinos Carcamo Alejandro Antonio
198	15.297.262-8	Montecinos Soto Juan Jermain
199	15.277.443-5	Montiel Santibañez Cristian Alejandro
200	15.853.495-9	Mora Rodriguez Oscar Alexis
201	17.278.543-3	Moraga Flores Katherine Edith
202	16.583.862-9	Moraga Mansilla Diego Alexander
203	16.062.248-2	Morales Contreras Pablo Andres
204	06.570.161-8	Moscoso Rebolledo Gerardo Efrain
205	14.363.118-4	Muñoz De La Hoz Graciela de las Mercedes
206	08.101.618-6	Muñoz Veloso Luis Jorge Abraham
207	16.557.237-8	Musso Huerta Enzo Jose
208	17.971.192-3	Navarrete Moreno Rodrigo Alexis
209	19.813.588-7	Navarrete Romero Luis Javier
210	18.456.855-1	Navarrete Yañez Sara Jennifer
211	07.512.664-6	Navarro Cuadra Eduardo Orlando
212	10.845.946-8	Navarro Jara Aldo Antonio
213	16.940.559-K	Navarro Rojas Pablo Ignacio
214	19.437.003-2	Niklitschek Morales Carolyn Beatriz
215	17.440.431-3	Norambuena Reydet Victor Ernesto
216	15.256.716-2	Novoa Catalan Patricio Javier
217	14.321.964-K	Nunez Pino Marcelo Alejandro
218	11.603.848-K	Obreque Redel Mauricio Orlando
219	12.274.184-2	Olea Zuñiga Carolina
220	08.851.723-7	Olivares Hermosilla Luis Eugenio
221	17.972.607-6	Olivares Rios Javier Ignacio
222	27.041.488-5	Ontiveros Contreras Jhoan Manuel
223	13.380.851-5	Oñate González Alfredo Fabian
224	16.514.136-9	Opazo González Rodrigo Alexis
225	18.706.130-K	Orellana Jimenez Miguel Alfredo
226	11.896.153-6	Ormeño Cáceres Jorge Esteban
227	14.035.113-K	Ormeño Diaz Oscar Alberto

228	22.436.631-0	Ortega Ramirez Melannie Alejandra
229	16.710.865-2	Ortiz Galaz Patricio Agustin
230	13.988.462-0	Ortiz Urtubia Rodrigo Antonio
231	12.389.922-9	Osses Kunz Jorge Enrique
232	17.197.594-8	Oyarzun Santibañez Hendrix Fabian
233	14.009.300-9	Padilla Vidal Raul
234	15.479.234-1	Pais Vargas Fabian Abraham
235	10.534.694-8	Palma Muñoz Ceferino Augusto
236	17.434.904-5	Pardo Arenas Mackarena Francesca
237	16.375.132-1	Pardo Moya Oscar Alejandro
238	15.421.885-8	Pardo Quintrel Maria Jose
239	16.331.995-0	Parker Parker Davis Patrick
240	17.584.935-1	Parra Curihual Claudio Edgardo
241	08.518.623-K	Parra Landeros Jorge Wenceslao
242	07.255.989-4	Peñafiel Lopez Victor Manuel
243	18.507.065-4	Perez Cortés Edinson Pablo
244	13.220.226-5	Perez Morales Guido Andres
245	15.836.645-2	Perez Oviedo Viviana Andrea
246	16.893.269-3	Perez Pérez Francisco Javier
247	10.054.068-1	Pino Aguilera Ruben Francisco
248	11.193.940-3	Pinto Gongora Luis Hernan
249	14.385.563-5	Portilla Veliz Claudio Enrique
250	17.817.499-1	Quinchaman Sanchez Jose Felipe
251	26.031.608-7	Quispe Velasco Jose Luis
252	14.310.058-8	Rain Cayun Ivan Arnoldo
253	18.963.010-7	Ramírez Barria Cristofer Leandro
254	13.070.396-8	Ramirez Contreras Carlos Alberto
255	13.960.710-4	Ramos Riffo Darwin Bladimir
256	12.548.548-0	Reyes González Gerardo Gabriel
257	18.837.644-4	Reyes Riquelme Raul Carlos Patricio
258	18.479.154-4	Rios Pizarro Alvaro Esteban
259	15.479.530-8	Riquelme Montoya Cesar Antonio
260	16.541.409-8	Roa Triviños Felipe Alejandro
261	15.505.984-2	Rodriguez Saez Pablo Isaac
262	16.235.216-4	Rodriguez Sepúlveda Paula Valentina
263	10.067.805-5	Rojas Fuentes Sandra Fabiola
264	13.883.225-2	Rojas Gonzalez Evelyn del Pilar
265	07.365.076-3	Rojas Maldonado Arturo Clemente
266	16.833.697-7	Rojas Rojas David Moises
267	20.125.489-2	Romero Jimenez Julio Rodrigo
268	26.868.137-K	Romero Virla Graciela Josefina
269	24.414.587-6	Rosado Bacilio Luisa Mercedes
270	16.118.660-0	Ruiz Curipan Jose Ariel Esteban
271	13.405.975-3	Runin Leiva Robinson Leodan

272	15.987.402-8	Rupallan Leficura Ivonne Andrea
273	15.726.120-7	Saavedra Arias Leonardo Octavio
274	09.307.727-K	Saavedra Pilquiman David Leandro
275	15.029.271-9	Sacre Apey Faruk Raul
276	09.036.958-K	Salas Polanco Alejandro
277	14.165.030-0	Salvo Herrera Pedro Pablo
278	13.038.802-7	Samilla Perez Lorena Andrea
279	17.706.880-2	San Martin Bustos Renato Israel
280	12.672.035-1	Sanchez Huerta Ricardo Francisco
281	14.192.061-8	Sanchez Valencia Carol Isabel
282	14.465.794-2	Sandoval Aranguiz Sergio Alejandro
283	13.518.196-K	Sandoval Paillan Bernardo Javier
284	16.954.732-7	Santibañez Diaz Felipe Ignacio
285	10.030.656-5	Schwartz Diaz Lorena Fabiola
286	16.074.083-3	Segeur Villanueva Lorraine Angelique
287	13.530.434-4	Segovia Saldias Oscar Gonzalo
288	12.651.931-1	Segura Mena Maria Carolina
289	11.232.620-0	Sepulveda Corvalan Juan Carlos
290	13.888.639-5	Sepulveda Muñoz Ignacio Javier
291	10.759.394-2	Serrano Rivera Paulo Alejandro
292	16.161.309-6	Silva Albarran Vanessa Estefani
293	16.680.979-7	Silva Gajardo Marcelo Antonio
294	13.071.153-7	Silva Inzunza Andrea Carolina
295	09.239.222-8	Silva Maturana Pablo Andres
296	15.970.330-4	Silva Silva Juan Pablo
297	18.610.263-0	Solis Coronado Jaime Nicolas
298	16.888.098-3	Solis Silva Hernaldo Celso
299	17.310.925-3	Soto Cornejo Nicole Janina
300	18.408.463-5	Soto Molina Rocio Belen
301	18.181.767-4	Soto Orellana Nemoroso Enrique
302	16.148.587-K	Soto Peña Mauricio Antonio
303	13.327.245-3	Soto Villalobos Luisi Lenny Carmen
304	15.390.514-2	Superrey Painen Cecilia Isabel
305	08.398.397-3	Tapia Bustos Marco Alberto
306	16.615.904-0	Tapia Carrasco Christopher Silvestre
307	15.633.268-2	Tapia Soto Nathaly Carolina
308	18.243.936-3	Teno Reyes Sebastian Manuel
309	15.709.318-5	Tobar Quinteros Cristian Andres
310	10.054.737-6	Tolosa Marchant Mario Antonio
311	13.584.607-4	Toro Moenne Loccoz Oscar Javier Andres
312	15.430.030-9	Toro Palacios Maria Teresa
313	16.744.484-9	Torres Flores Nelson Alfredo
314	17.007.113-1	Torres Moya Juan Jose
315	15.987.046-4	Torres Neira Anais Angeli

316	08.223.496-9	Torres Storm Patricia Del Carmen
317	15.329.213-2	Troncoso Rojas Ivan Andres
318	14.131.147-6	Ulloa Ramírez Maria Isabel
319	17.194.360-4	Urrea Acevedo Patrick Emanuel
320	14.039.595-1	Urrutia Arriagada Ery Alexis Yovane
321	15.373.261-2	Vaillant Gajardo Alicia Elena
322	18.420.175-5	Valdebenito Quiroz Fernando Sebastian
323	18.630.310-5	Valdes Barrios Camila Andrea
324	25.636.821-8	Valencia . Jhon Eduar
325	12.712.550-3	Valenzuela Fuica Christian Marcelo
326	14.140.459-8	Varas Gonzalez Maria Cecilia
327	13.963.139-0	Vasquez Cofre Paola Jimena
328	18.458.707-6	Vasquez Guerrero Carlos Javier
329	18.095.884-3	Vasquez Hormazabal Billing Nelson
330	13.425.640-0	Vega Codoceo Pia Francesca
331	12.156.311-8	Vega Fernandez Marcelo Enrique
332	18.011.498-K	Vega Palacios Ignacio Andres
333	08.788.144-K	Velasquez Alvarado Jose Pedro
334	13.662.981-6	Velasquez Mendoza Carolina Andrea
335	15.961.491-3	Verdugo Labra Juan Miguel
336	10.520.958-4	Vidal Abarca Arturo Rodrigo
337	13.698.336-9	Villa Zuñiga Jessica del Carmen
338	13.443.881-9	Villalon Santos Jorge Mauricio
339	22.759.896-4	Visbal Mendoza Kelly
340	11.411.817-6	Yañez González Cecilia Marlene

Arturo Rojas Maldonado
Presidente

Sandra Rojas Fuentes
Secretario

Juan Carlos Guzmán B.
Tesorero